



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 224 -2018-SUNARP/SN

Lima, 07 SEP. 2018

VISTOS, el Informe N° 091-2017-ZRXIV/UPP del 20 de julio de 2017 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Informe Legal N° 030-2018-ZRN°XIV-UAJ del 16 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Oficio N° 0137-2018-SUNARP/Z.R.N° XIV-JEF del 16 de abril de 2018 remitido por la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Informe N° 027-2018-SUNARP-OGPP/UF del 03 de mayo de 2018 emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios Nros. 0199 y 240-2018-SUNARP/Z.R.N° XIV-JEF del 17 de mayo y 15 de junio de 2018, respectivamente, remitidos por la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; el Informe N° 040-2018-SUNARP-OGPP/UF del 30 de julio de 2018 emitido por la Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 1327-2018-SUNARP/OGPP del 31 de julio de 2018 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 708-2018-SUNARP/OGAJ del 27 de agosto de 2018 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que tiene como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, los artículos 62 y 63 del Reglamento de la precitada Ley señalan que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema; siendo que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o

proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 067-2013-SBN se aprobó la Directiva N° 005-2013-SBN, que regula los procedimientos para la sustentación y aprobación de la transferencia de dominio de predios estatales; y tiene por finalidad optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del Estado de predios del Estado y de reversión de dominio;

Que, el numeral 5.3.2 de la citada directiva señala que la transferencia de predios puede efectuarse, entre otros casos, entre entidades públicas, a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, es atribución del Superintendente Nacional, entre otras, aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la Sunarp, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2015-MDSJB/AYAC del 04 de agosto de 2015, emitió la Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MDSJB/AYAC del 02 de setiembre de 2015 y Resolución de Alcaldía N° 383-2016-MDSJB/AYAC del 24 de octubre de 2016, aprobando la donación del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lt. 4 A, Mz. U, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para la construcción de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho; siendo que, el referido terreno cuenta con un área de 1,005.00 m², inscrito en la Partida N° 11135376 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho;

Que, con los Informes Nros. 027 y 040-2018-SUNARP-OGPP/UF del 03 de mayo y 30 de julio de 2018, respectivamente, la Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, verificó el cumplimiento de los requisitos para proceder con la donación; señalando que resulta conveniente aceptar la misma a fin de implementar el proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios registrales de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho”, cuyo estudio de preinversión se encuentra priorizado en la Cartera de Inversiones de la Unidad Formuladora de la Sunarp para su elaboración en el presente año;



Que, con el Informe N° 708-2018-SUNARP/OGAJ del 27 de agosto de 2018, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del expediente, el mismo contiene toda la documentación para la aprobación de la donación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; y, en la Directiva N° 005-2013-SBN, Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado; en ese sentido, opina favorablemente respecto a la aceptación de la donación para el funcionamiento de la Sede de la Zona Registral de Ayacucho y, de esa manera, dotar de una infraestructura adecuada al público usuario; así como, brindar adecuados ambientes a nuestros colaboradores;

Que, con la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, habiéndose autorizado por Resolución Ministerial N° 0370-2018-JUS del 3 de septiembre de 2018, el viaje al exterior en comisión de servicios del Superintendente Nacional de los Registros Públicos del 4 al 8 de septiembre de 2018, suscribe la presente resolución el Superintendente Adjunto en aplicación de lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

De conformidad a los literales m) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación.

Aceptar la donación realizada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, del terreno ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lt. 4 A, Mz. U, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que cuenta con un área de 1,005.00 m², inscrito en la Partida N° 11135376 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.



Artículo 2.- Delegación de facultades.

Delegar al Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho la facultad de suscribir la minuta y escritura pública de donación del terreno descrito en el artículo primero, en representación del Superintendente Nacional, así como las demás acciones que resulten necesarias para concretar la inscripción de los derechos de la Sunarp como donataria.



Artículo 3.- Registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Encargar a la Jefatura de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho realice las acciones que resulten necesarias para registrar el terreno donado en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal que administra la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



JUAN JOSÉ GARAZATÚA NUÑERO
Superintendente Nacional (e)
SUNARP